

REPÚBLICA DE PANAMÁ

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N° 82

De 25 de agosto de 2026

Que aprueba el aporte del Estado al Fondo Tarifario de Occidente (FTO), por la suma de veintiún millones novecientos cincuenta y dos mil cuatrocientos nueve balboas con 81/100 (B/.21,952,409.81), de conformidad al esquema adoptado mediante Resolución de Gabinete N°60 de 23 de junio de 2015 y sus modificaciones, para compensar a la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. (EDECHI), por el beneficio aplicado a sus clientes finales incluidos los clientes del área de Almirante, Guabito, Las Tablas, Changuinola y áreas circunvecinas, durante el periodo comprendido entre enero a junio de 2026, provenientes del Tesoro Nacional

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Texto Único de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, que dicta el Marco Regulatorio e Institucional para la prestación del Servicio Público de Electricidad, establece el régimen al cual se sujetarán las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, destinadas a la prestación del servicio público de electricidad;

Que, de acuerdo con el Régimen Tarifario de Distribución y Comercialización de Electricidad vigente, específicamente en su parte IV.6, aprobado mediante la Resolución JD-5863 de 17 de febrero de 2006 por la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP) y sus modificaciones, se ha establecido la metodología de actualización tarifaria y su procedimiento dentro del periodo tarifario, indicándose que la misma deberá llevarse a cabo en periodos semestrales;

Que mediante la Resolución de Gabinete N° 54 de 2 de junio de 2015, se autorizó a la Oficina de Electrificación Rural (OER), el traspaso a la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. (EDECHI), de los activos y servidumbres necesarios para la operación de distribución y comercialización de energía eléctrica en Almirante, Changuinola, Guabito y áreas circunvecinas en la provincia de Bocas del Toro;

Que la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP), autorizó una Adenda al Contrato de Concesión No.69-13 celebrado con la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. (EDECHI), para el servicio de distribución y comercialización de energía eléctrica con el objeto de expandir la zona de concesión de la referida empresa distribuidora, para la prestación del citado servicio a partir del 1 de julio de 2015, e incorporar las áreas de Almirante, Changuinola, Guabito, Las Tablas y áreas circunvecinas de la provincia de Bocas del Toro;

Que mediante la Resolución AN No.8690-Elec de 19 de junio de 2015, la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP), estableció que, en el área de Almirante, Guabito, Las Tablas, Changuinola y áreas circunvecinas, se aplicarán las tarifas que pagan los clientes finales de esta área, hasta que se apruebe la aplicación de las tarifas vigentes en el resto de la concesión y, que la diferencia que resulte entre la tarifa vigente y la aplicada a los clientes finales, será asumida por el Estado;

Que el Estado ha determinado que los clientes del área de Almirante, Guabito, Las Tablas, Changuinola y áreas circunvecinas, mientras se hagan las adecuaciones necesarias para mejorar la calidad en el suministro de su energía eléctrica, mantendrán las tarifas que actualmente pagan y, la diferencia con la tarifa a costo real aprobada correspondiente, será asumida por el Estado;

Que mediante Resolución de Gabinete N° 59 de 23 de junio de 2015 se autorizó al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) a suscribir el Contrato de Fideicomiso del Fondo Tarifario de Occidente (FTO), con la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA);



Que el Fideicomiso tiene como objetivo estabilizar los precios de la energía a los clientes de la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. (EDECHI), mediante la transferencia de fondos, a fin de que sean traspasados en su totalidad a los consumidores finales;

Que la Resolución de Gabinete N° 60 de 23 de junio de 2015 y sus modificaciones, implementa el esquema que será adoptado por el Estado en concepto de los aportes del Fondo Tarifario de Occidente (FTO), así como las tarifas de energía eléctrica que se aplicarán a los clientes finales;

Que la Resolución de Gabinete N° 86 de 28 de junio de 2016, modificada por la Resolución de Gabinete N° 67 de 4 de julio de 2017, autorizó las adendas al Contrato de Fideicomiso del Fondo Tarifario de Occidente (FTO);

Que mediante Resolución de Gabinete N° 87 de 28 de junio de 2016 se estableció que, a partir del 1 de julio de 2016, los clientes de las tarifas MTH y ATH de la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. (EDECHI), se excluyen de los créditos adicionales a través del Fondo Tarifario de Occidente (FTO);

Que la Resolución de Gabinete N° 59 de 10 de junio de 2025 establece la vigencia del esquema adoptado por el Estado, en concepto de los aportes del Fondo Tarifario de Occidente (FTO), hasta el 31 de diciembre de 2025;

Que la Resolución de Gabinete N° 129 de 23 de diciembre de 2025 establece extender la vigencia del esquema adoptado por el Estado, en concepto de los aportes del Fondo Tarifario de Occidente (FTO), hasta el 30 de junio de 2026;

Que para los clientes de la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. (EDECHI), las tarifas aplicadas durante el primer semestre de 2026 fueron las que resultaron de la actualización tarifaria conforme lo establecido en el Régimen Tarifario y se les aplicó un crédito o descuento en la factura del cliente, de manera que no hubo incremento con respecto a la factura del primer semestre de 2015;

Que mediante Nota DSAN N° 1640-2026 de 14 de julio de 2026, la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP), informó la suma total de los descuentos otorgados por la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. (EDECHI), por el monto de veintiún millones novecientos cincuenta y dos mil cuatrocientos nueve balboas con 81/100 (B/.21,952,409.81), a sus clientes regulados de enero a junio de 2026;

Que tomando en cuenta que la empresa distribuidora ha aplicado los descuentos correspondientes en la factura a los clientes finales de electricidad, durante el primer semestre de 2026, la misma requiere de la compensación del monto correspondiente;

Que se requiere el aporte por parte del Estado de veintiún millones novecientos cincuenta y dos mil cuatrocientos nueve balboas con 81/100 (B/.21,952,409.81), provenientes del Presupuesto General del Estado, en base a la disponibilidad en la partida presupuestaria G.001640270.001.635;

Que, del monto total a pagar, de veintiún millones novecientos cincuenta y dos mil cuatrocientos nueve balboas con 81/100 (B/.21,952,409.81), se mantiene en la partida presupuestaria un saldo de seis millones ciento cincuenta y siete mil ochocientos seis balboas con 57/100 (B/.6,157,806.57), destinado a realizar el pago parcial a las empresas distribuidoras de electricidad, quedando pendiente de pago la suma de quince millones setecientos noventa y cuatro mil seiscientos tres balboas con 24/100 (B/.15,794,603.24), cuyos recursos deberán ser identificados por el Ministerio de Economía y Finanzas durante la vigencia fiscal corriente, a fin de garantizar el pago completo a las empresas distribuidoras de electricidad;

Que la suma de los aportes que el Estado realizará por un monto de veintiún millones novecientos cincuenta y dos mil cuatrocientos nueve balboas con 81/100 (B/.21,952,409.81), permite que sean cubiertos en su totalidad los montos indicados por Autoridad de los Servicios Públicos (ASEP), de conformidad a lo establecido en la Nota DSAN No.1640-2026 de 14 de julio de 2026;

Que el Decreto Ley 7 de 2 de julio de 1997, modificado por el artículo 178 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020, que regula la contratación pública,



establece que el Consejo Económico Nacional (CENA), emitirá opinión favorable sobre los aspectos de las finanzas públicas que legalmente corresponda conocer al Consejo de Gabinete;

Que el Consejo Económico Nacional, en sesión celebrada el día 13 de agosto de 2026, emitió opinión favorable mediante la Nota CENA/260 de igual fecha para el aporte de veintiún millones novecientos cincuenta y dos mil cuatrocientos nueve balboas con 81/100 (B/.21,952,409.81), al Fondo Tarifario de Occidente (FTO), para compensar a la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. (EDECHI), provenientes del presupuesto del Estado;

Que el numeral 8 del artículo 200 de la Constitución Política de Panamá establece entre las funciones del Consejo de Gabinete, el ejercicio de las demás que le señale la Constitución Política de la República o la Ley;

Que, en atención a las consideraciones antes expuestas, el Consejo de Gabinete,

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar el aporte del Estado al Fondo Tarifario de Occidente (FTO), por la suma de veintiún millones novecientos cincuenta y dos mil cuatrocientos nueve balboas con 81/100 (B/.21,952,409.81), de conformidad al esquema adoptado mediante Resolución de Gabinete N°60 de 23 de junio de 2015 y sus modificaciones, para compensar a la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. (EDECHI), por el beneficio aplicado a sus clientes finales incluidos los clientes del área de Almirante, Guabito, Las Tablas, Changuinola y áreas circunvecinas, durante el periodo comprendido entre enero a junio de 2026, provenientes del Tesoro Nacional.

Artículo 2. Autorizar al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) a gestionar durante la vigencia fiscal corriente y de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, la totalidad de los recursos para efectuar los aportes indicados en el artículo 1 de esta Resolución de Gabinete, a fin de honrar los compromisos adquiridos con las empresas distribuidoras de energía eléctrica e identificar los recursos pendientes para garantizar el pago total en la vigencia corriente.

Artículo 3. Autorizar al Ministerio de Economía y Finanzas para que gestione y lleve a cabo todos los trámites necesarios para transferir, de manera total o parcial, a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), en su condición de Fiduciario del Fondo Tarifario de Occidente (FTO), y se lleve a cabo la compensación a la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. (EDECHI) de la suma detallada, y notifique a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP), la fecha efectiva de las transacciones.

Artículo 4. La presente Resolución de Gabinete comenzará a regir desde su promulgación.

FUNDAMENTO LEGAL: Numeral 8 del artículo 200 de la Constitución Política de la República; el Texto Único de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997; ordenado por la Ley 194 de 2020; artículo 178 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006; ordenado por la ley 153 de 8 de mayo de 2020, que regula la contratación pública; el Decreto Ley 7 de 2 de julio de 1997; Resolución de Gabinete N° 54 de 2 de junio de 2015; Resolución de Gabinete N° 59 de 23 de junio de 2015; Resolución de Gabinete N°60 de 23 junio de 2015; Resolución de Gabinete N° 86 de 28 de junio de 2016; Resolución de Gabinete N°87 de 28 de junio de 2016; Resolución de Gabinete N° 67 de 4 de julio de 2017; Resolución de Gabinete N° 146 de 27 de noviembre de 2017; Resolución de Gabinete N° 50 de 17 de julio de 2018; Resolución de Gabinete N° 131 de 26 de diciembre de 2018; Resolución de Gabinete N° 144 de 23 de diciembre de 2019; Resolución de Gabinete N° 107 de 29 de diciembre de 2020; Resolución de Gabinete N°49 de 27 de abril de 2022; Resolución de Gabinete N° 2 de 12 de enero de 2023; Resolución de Gabinete N° 1 de 10 de enero de 2024; Resolución de Gabinete N° 59 de 10 de junio de 2025; Resolución JD-5863 de 17 de febrero de 2006 y Resolución AN No.8690-Elec de 19 de junio de 2015.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

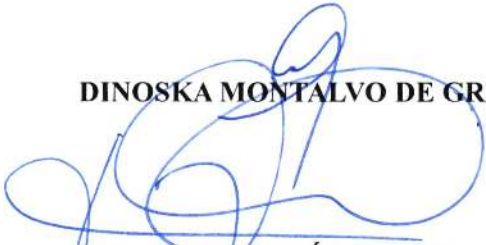
Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco (25) días del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026).




JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República

Resolución de Gabinete N° 82
De 25 de agosto de 2026
Página 4 de 5

La ministra de Gobierno,


DINOSKA MONTALVO DE GRACIA

JAVIER E. MARTÍNEZ-ACHA VÁSQUEZ

El ministro de Educación,


VENTURA VEGA OSORIO

El ministro de Salud,


FERNANDO JOAQUIN BOYD GALINDO

La ministra de Trabajo y
Desarrollo Laboral,


**JACKELINE DEL CARMEN MUÑOZ CEDEÑO
DE CEDEÑO**

El ministro de Comercio e Industrias,


JULIO MOLTO ALAIN

El ministro de Desarrollo Agropecuario,


ROBERTO JOSÉ LINARES TRIBALDOS

El ministro de Vivienda y
Ordenamiento Territorial,


JAIME ANTONIO JOVANÉ CASTILLO



El ministro de Obras Públicas,



JOSÉ LUIS ANDRADE ALEGRE

El ministro para Asuntos del Canal,


JOSÉ RAMÓN ICAZA

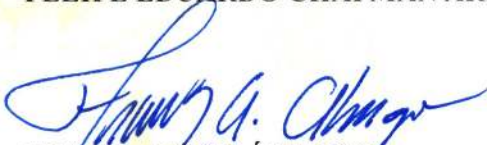
La ministra de Desarrollo Social,


BEATRIZ CARLES VELÁSQUEZ DE ARANGO

El ministro de Economía y Finanzas,


FELIPE EDUARDO CHAPMAN ARIAS

El ministro de Seguridad Pública,


FRANK ALEXIS ÁBREGO

El ministro de Ambiente,


JUAN CARLOS NAVARRO

La ministra de Cultura,


MARÍA EUGENIA HERRERA

La ministra de la Mujer,
encargada,


MIRTHIA BORISSOFF CHAW
JUAN CARLOS ORILLAC URRUTIA
Ministro de la Presidencia y
secretario del Consejo de Gabinete